



PERIODICO OFICIAL

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ABRIL DE 2008	Suplemento 6845 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 23456

DECRETO 077

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de Leyes de Ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de Octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujeto de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos, que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SEGUNDO.- Que el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios, dispone que estos últimos podrán afectar como fuente o garantía de pago o ambas, las obligaciones que contraiga, las contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, o cualquier otro ingreso susceptible de afectación, incluidos los derivados de

Participaciones Federales o cualquier otro recurso federal de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Comalcalco remitió en tiempo y forma su proyecto de Ley de Ingresos, el cual fue dictaminado procedente por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y posteriormente fue aprobado mediante Decreto 046 en el Pleno del Congreso con fecha 11 de diciembre de 2007 publicándose para tal efecto el 29 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Que el Decreto 046 de referencia, contiene en su Artículo Segundo la aprobación de este H. Congreso del Estado, para que el Ayuntamiento de Comalcalco contrate un financiamiento por \$54,800,000.00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) más accesorios financieros a pagarse en un plazo de 24 meses y aplicado para la ejecución de 9 proyectos de inversión en infraestructura.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Comalcalco a través de su Presidente Municipal, ha informado mediante el oficio número PM/0064/2008, la contratación del citado financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. (BANOBRAS), solicitando para tal efecto que en términos de los artículos 22 fracción V y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, la afectación de sus ingresos provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios y Participaciones Federales, así como de otros recursos federales susceptibles de afectación, como fuente y garantía de pago del citado crédito.

SEXTO.- Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad; así como para autorizar el otorgamiento de las garantías de los financiamientos de acuerdo al artículo 22 fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, se emite el siguiente:

DECRETO 077

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo segundo del decreto 046 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.-...

...

Se autoriza la afectación de los ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios y Participaciones Federales, así como de otros recursos federales susceptibles de afectación, para otorgarlos como fuente y garantía de pago con motivo de la contratación del empréstito que se aprueba.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. RAFAEL ACOSTA LEÓN, PRESIDENTE; DIP. DOMINGO GARCÍA VARGAS, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

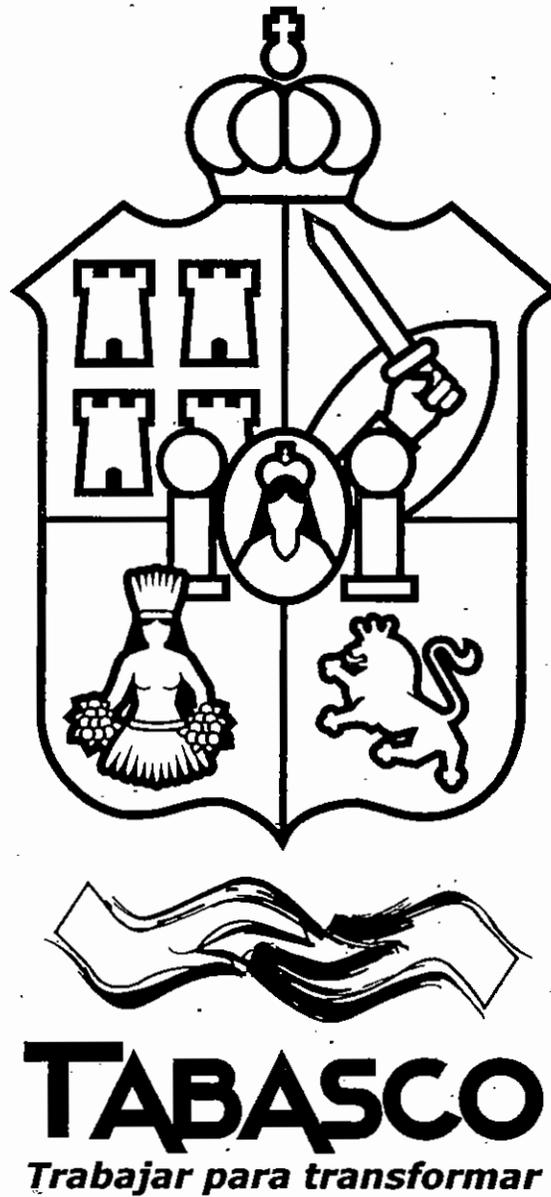
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.